

CONSTANCIA: Notificación por estado: 7 de junio de 2022.
Término para subsanar corrió así: 8, 9, 10, 13 y 14 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 21 de junio de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente el 14 de junio de 2022 a las 11:57. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 644

Radicación: 2022-157

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022).

En la demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora ESPERANZA URRUTIA MOSQUERA, contra el señor BALTAZAR GONZÁLES, el apoderado de la parte demandante, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en el auto que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo ahí indicado.

En efecto, en relación al punto 1 de inadmisión, expresa que lo pretendido es que se fije como cuota "provisional de alimentos" el 50% de la mesada pensional que devengaría el señor BALTAZAR GONZÁLES, aspecto distinto a lo ordenado por el Despacho, pues nada se dijo frente al monto en que se pretende se fije la cuota alimentaria, para ser considerada en la sentencia, como lo dispone el artículo 82-4 C.G.P., y se advirtió respecto de la pretensión primera de la demanda, persistiendo por tanto la omisión.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue subsanada en debida forma, será rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y se dispondrá el archivo de lo actuado.

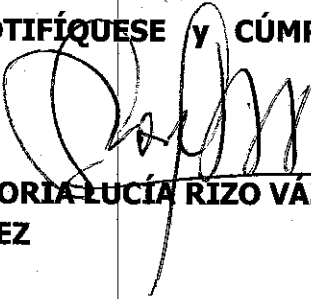
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora ESPERANZA URRUTIA MOSQUERA, contra el señor BALTAZAR GONZÁLES, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VÁRELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 105

Fecha: 29 de junio de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario